

Guaranda octubre 10, 2024
RCU- 013 - 2024 - 176

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 10 de octubre del 2024;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación de la Reforma del POA, 2024, para disminución del presupuesto en la fuente 002, recursos fiscales generados por instituciones por un valor de \$. 691.659,35.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, señala: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo...";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 294, expresa: "La Función Ejecutiva, elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual...";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 295, menciona: "La Función Ejecutiva, presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo...";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

QUE, el Código Orgánico de la Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74, inciso 8) determina: como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas “Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado”;

QUE, el Código Orgánico de la Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 80 menciona: “Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad de gasto público”;

QUE, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 63 numeral 9), expresa: como obligación de las entidades del Sector Público “Cumplir con los calendarios fiscales; la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto, definidos por el ente rector de las Finanzas Públicas”.

QUE, la Normativa Del Sistema Nacional De Las Finanzas Públicas de marzo 2023, referente a: 2.3.4.3 Modificaciones del Presupuesto, expresa: 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos a nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.; y en numeral 7 menciona el aumento y las disminuciones, que identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 108 literal f) menciona como deber y atribución del Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, Participar en la elaboración de la Proforma presupuestaria anual; para garantizar el financiamiento de los planes Operativos;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 111 literal b), determina: emitir directrices para la ejecución de los procesos de la gestión financiera; y; literal f) Elaborar la proforma presupuestaria la misma que será aprobado por Consejo Universitario, a fin de garantizar los recursos económicos para la ejecución de planes, Programas y proyectos a ser ejecutados por la institución, observando lo establecido en el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas”;

QUE, el Ing. Jorge Goyes, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad mediante Memorando Nro. UEB-PLA-2024-1010-M, realiza el alcance a Memorando Nro. UEB-PLA-2024-1001-M, referente a la Reforma POA y Presupuesto para disminución del Presupuesto en la Fuente 002 Recursos Fiscales generados por instituciones, con cohorte al 8 de octubre del 2024, por el valor de \$. 681.092,35 (seiscientos ochenta y un mil noventa y dos dólares con 35/100).

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA AL POA, 2024 EN LA DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA FUENTE 002 RECURSOS FISCALES GENERADOS POR INSTITUCIONES POR UN VALOR DE \$. 681.092,35 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 35/100)”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MONICA GEOCONDA
LEON GONZALEZ

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100